DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

Hablamos con hechos

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2023.IAC.01.000173	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2023.IAC.01.000123
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.13.2023		
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR PROCESO INTERNACIÓN TRANSITORIA Y/O DE LARGA ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD Y/O ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMENTO CON LA LEY 1276 DE 2009		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 99.000.000,00	**SON:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SECTOR	AC-8-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	AC-8-4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
SUBPROGRAMA	AC-8-4104-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	2022523560105 - DESARROLLO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE IPIALES IPIALES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	10 - 22.3 - ESTAMPILLA PRO - ANCIANO
PRODUCTO MGA	4104008 - SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 99.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
CADENA QUENGUAN GREYCI TATIANA	**OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA**	**FUERTES IBARRA ROSY DAMARIS**
TECNICO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTAL	SUBSECRETARIA FINANCIERA

FECHA:	Marzo de 2023
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Departamento Administrativo de Acción Social
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convenio de Asociación – Competitivo
B/PROYECTOS:	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR PROCESO DE INTERNACIÓN TRANSITORIA Y/O DE LARGA ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD Y/O ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009"

Tipo de contratación.

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoria		Otro, ¿cuál?: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	

I. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Acción Social, quien tiene entre sus funciones: dar cumplimiento a un interés de carácter general y de brindar de manera oportuna, eficaz y eficiente, hacer cumplir las leyes que brindan la protección a las personas de la tercera edad, además debido a la necesidad inmediata de realizar un proceso de vinculación contractual con aquellas ESAL que puedan cubrir de manera inmediata la atención idónea a las personas de la tercera edad, bajo los preceptos constitucionales, y en cumplimiento del artículo 209, el cual dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y por ende realizar un convenio de asociación amparado en los preceptos normativos correspondientes.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Acción Social, de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 105 del 20 de julio de 2018 emitido por el Municipio de Ipiales y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, tiene como propósito principal el de "*diseñar, implementar y evaluar políticas institucionales para propiciar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, prestando mayor atención a la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como fortalecer las organizaciones comunitarias*", conforme a lo dispuesto de la misma manera por la Ley 1251 de 2008, que tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia, con el fin lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

El artículo 2 de la Constitución Política, prevé que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia*

de un orden justo. (...)", por otro lado, el artículo 46 consagra que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*, es posible afirmar entonces que el Estado tiene el deber de proteger, asistir y garantizar los servicios básicos de seguridad social integral y alimentaria a los adultos mayores, pues bien son personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

Por su parte el artículo 355 Constitucional dispone que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"*. Razón por lo cual el Municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario No. 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, el cual señala "*aunar esfuerzos humanos profesionales, administrativos, técnicos y económicos para realizar proceso de internación transitoria y/o de larga estancia de adultos mayores en condición de alta vulnerabilidad y/o estado de abandono en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009*".

Así mismo indica, que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en correlación el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas en observación con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, permite el asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente se observan los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política. El inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber: La primera, que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; la segunda, que la finalidad del contrato sea el impulso de programas o actividades de interés público; y la tercera, que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

Vislumbrado el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación están sujetos a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Respecto de estas últimas se hace referencia a lo dispuesto por el Decreto Ley 111 de 1996, y demás normas concordantes. En cuanto a los principios de la contratación, al no hacerse ninguna otra precisión al respecto, esto significa que son obligatorios tanto los de orden constitucional como los de orden legal. Entre los primeros pueden mencionarse, a título enunciativo, los principios de legalidad y debido proceso, al igual que los establecidos en los artículos 209 y 267 constitucionales. Entre ellos conviene destacar los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, eficacia, equidad y publicidad.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adiciona la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, donde es importante resaltar que en su artículo 17 habla sobre la *PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS*: como la protección especial durante su ancianidad así: "*a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos*".

Para el caso en concreto y el objeto a contratar, se realiza un convenio de asociación con una institución que garantice de forma plena los cuidados que necesitan los adultos mayores que requieren ser internados en un lugar que cuente con todas las garantías plenas a sus derechos, como el cuidado, el alojamiento, la alimentación entre otros.

El objetivo principal de este tipo de contratación es dar cumplimiento a Resoluciones con declaratoria de abandono, como

medida de protección, entre las cuales se encuentran la Resolución No. 2021-03, la Resolución No. 2022-053 y la Resolución No. 2022-054, no obstante, las que se puedan presentar y verificar la ejecución del debido proceso a la ruta de atención integral al adulto mayor.

Por consiguiente, la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

 El presente proceso de contratación corresponde directamente al Programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "*Hablamos con Hechos 2020 – 2023*", el cual determina en su Línea Estratégica 3: Hechos para la gestión Social e incluyente, Inclusión Social con Hechos, donde se encuentra el Programa "*Avanzar para el cuidado y desarrollo integral del adulto mayor*" enfocado en: "*Atender con oportunidad y calidad humana a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono*".

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

 El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de Resoluciones de declaratoria de abandono como medida de protección entre las cuales se encuentran la Resolución No. 2021-03, la Resolución No. 2022-053 y la Resolución No. 2022-054 no obstante, las que se puedan presentar, en relación a la Ley 1098 de 2006 en reciprocidad con la Ley 2126 de 2021 donde faculta al Comisario de Familia para expedir dichas Resoluciones, otorgando cumplimiento a la Ley 1251 de 2008, la cual busca proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 13 Constitucional, buscando brindar protección especial a la población de adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta; por su parte el artículo 46 establece que la responsabilidad de protección de estos derechos está en cabeza del Estado, la Sociedad y la Familia para garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948; así mismo se habla de la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia y la Ley 1276 de 2009 que establece criterios de atención integral del adulto mayor.

 La Ley 1276 de 2009 en su artículo 3, autoriza emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

 La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de los adultos mayores de los niveles I y II de SISBÉN y es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la

contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos:

El otorgamiento de la atención integral a la población Adulto Mayor del Municipio de Ipiales, se identifica que pueden realizarse por medio de cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista una vez identificado que el programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL deberá garantizar como mínimo los siguientes servicios:

1. Atención Alimentaria.
2. Hospedaje.
3. Provisión de elementos de aseo personal.
4. Cuidados básicos.

II. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

A. Objeto.

"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR PROCESO DE INTERNACIÓN TRANSITORIA Y/O DE LARGA ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD Y/O ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141501	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

B. Descripciones técnicas:

Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención e internación de los adultos mayores, la entidad prestadora deberá cubrir el cuidado básico y la atención integral de las necesidades físicas, psicosociales, recreativas y espirituales, en especial el servicio de albergue, por tanto debe contar con Instalaciones que proporcionan una excelente distribución y dotación locativa, garantizando la estadía y seguridad de los usuarios durante la permanencia en la Institución que cumpla con lo exigido por la ley.

1. **Instalaciones**: La ESAL, debe contar con los servicios de alojamiento, atención en alimentación y servicios sociales complementarios.

AREA	DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario
Habitaciones	Distribuidas de manera acorde, con sus respetivas camas necesarias para la comodidad de los adultos mayores en su permanencia.
Baños	Garantizar el servicio sanitario según los requerimientos o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo.

Comedor	✓ Contar con un espacio destinado para consumir alimentos. ✓ Garantizar los utensilios necesarios.
Cocina	Contar con utensilios varios para proceso de cocina (ollas, sartenes, coladores, cuchillos etc).
Salas de reuniones y espacio al aire libre dentro de la Institución	Para ser usados para diferentes actividades lúdicas y recreativas.
Servicios Generales administrativos	✓ Servicios públicos. ✓ Aseo y mantenimiento instalaciones locativas.

2. **Asistencia Alimentaria:** Se debe prestar el servicio de alimentación interno basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población adulto mayor.

Alimentación	✓ Se proveerá diariamente para los adultos beneficiarios un desayuno, un almuerzo, una cena y dos refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde). ✓ El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna. ✓ Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá estar certificada en manipulación de alimentos. ✓ Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad.

3. **Talento Humano Mínimo**

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Coordinador	Fisioterapia y/o psicólogo o trabajador social.	Experiencia mínima de 1 Año adulto mayor
3 auxiliares de enfermería	Auxiliar de enfermería	Experiencia mínima de 1 Año en atención en salud

4. **Kit de Aseo**

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS UND. MEDIDA	CANTIDAD
Jabón	jabón para el cuerpo x 110gr	Unidad	1
Cepillo dental	cepillo dental manual, tipo medio	Unidad	1
Shampoo	Shampoo marca reconocida Frasco por 200 ml.	Unidad	1
Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja x 32 mts. Paquete x 4 unidades	Paquete	1
Crema dental	crema dental 75 ml marca reconocida	Unidad	1
Máquina de afeitar	Máquina de afeitar marca reconocida.	Unidad	*Para hombres*
Desodorante	En crema en 11.5 gramos marca reconocida	Sobre	1

5. **Cuidados básicos**

Se prestará el servicio de alojamiento en estructuras idóneas, que garantizaran la alimentación de acuerdo a

una dieta equilibrada, contando con el personal idóneo para el cuidado y la atención de los usuarios, brindándoles el kit de aseo el cual será entregado al momento del ingreso a las instalaciones

Alcance: El servicio se debe cobrar por cada persona usuaria de manera mensual y se estima que como mínimo la entidad sin ánimo de lucro debe garantizar disponibilidad de los adultos mayores beneficiarios. La cantidad de beneficiarios es indeterminable, toda vez que la necesidad de los casos es concreta y la internación puede ser transitoria o parcial para los casos donde únicamente requieren el apoyo de alimentación o cuidados básicos.

C. **Domicilio:**

Departamento – Nariño

D. **Supervisión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interés público.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales ejercerá la supervisión del mismo a través de la **Directora del Departamento Administrativo de Acción Social,** quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

E. **Obligaciones de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.**

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

Obligaciones Específicas.

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.
2. Mantener el bien inmueble destinado para la atención a la población adulto mayor, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
3. Proveer el servicio de personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
4. Informar al Departamento Administrativo de Acción Social y/o al supervisor las situaciones irregulares sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
5. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada.

6. Prestar el servicio de alimentación para aquellos adultos mayores que por sus condiciones no se pueden desplazar hasta el lugar donde el contratista ha establecido, previa solicitud del supervisor.
7. Prestar el servicio de alimentación previa caracterización realizada por el Departamento Administrativo de Acción Social a aquellos adultos mayores que necesiten el servicio, y puedan acercarse a las instalaciones, a solicitud del supervisor.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda.
9. Presentar al supervisor del convenio los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio.
10. Garantizar el personal y las instalaciones requeridas como especificaciones técnicas para la correcta ejecución del convenio, para que el Municipio pueda cumplir con las resoluciones de declaratoria de abandono como medida de protección.
11. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población adulto mayor objeto del presente proceso.
12. Se debe garantizar disponibilidad a los adultos mayores beneficiarios.
13. Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado para efectos del contrato.
14. Prestar los servicios de forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencias ofrecidos para el desarrollo del objeto contractual.
15. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9 del Decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma de SECOP II.
16. De conformidad al artículo 6 del Decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
17. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato.

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le requiera el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.

12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el Decreto 092 de 2017.

Obligaciones del Municipio.

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

III. Valor Estimado Del Contrato Y Su Justificación.

A. Análisis Del Sector.

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

Para llevar a cabo el presente proceso se ha consultado a manera de referencia procesos similares, a continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está asociado a atender de manera integral y proporcional a la población de adulto mayor de los cuales se estableció, numero de contrato, objeto, y valor del contrato en el presente estudio como se indica en la siguiente tabla:

PROCESO	OBJETO	VALOR / PLAZO
CONVENIO 015 DE 2019	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN LA MODALIDAD CUPO PERSONA PARA LA VIGENCIA 2019".	$58,500,000 5 MESES
CONVENIO 027 DE 2019	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN EL CUIDADO PALIATIVO Y SERVICIO DE ALBERGUE, PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA".	$118.070.148 5 MESES
CONVENIO 177 DE 2020	DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TAMARA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE BIENESTAR Y/O PROTECCION SOCIAL.	$ 20.666.4000 2 MESES

Obteniendo un análisis en los procesos anteriores se determina que el valor aproximado de dicha contratación según el análisis del sondeo del mercado en el Municipio de Ipiales, es coherente de acuerdo a anteriores contrataciones como se

puede observar en la tabla anterior de la relación de contratos publicados en la plataforma SECOP a nivel nacional, considerando en esta oportunidad la apertura de un proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de Asociación con el fin único de buscar mejorar la calidad de vida de los adultos mayores cuyas condiciones de salud requieren cuidados.

B. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($99.000.000).**

C. Análisis Tributario:

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

1. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Pro Cultura 2%; Adulto Mayor 4%, Pro deporte 2%, RETEICA, depende de la actividad del proveedor.
2. **IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

D. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA
2023.IAC.01.000173	**2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$99.000.000,00	10 – 22.3 ESTAMPILLA PRO – ANCIANO	13 de febrero de 2023.

E. Forma de pago.

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

F. Plazo de ejecución del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023, el convenio estará vigente hasta su liquidación.

IV. Forma de Acreditar la Capacidad Jurídica de la ESAL:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del **Anexo No. 1** (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de

apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente:** Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

 El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar trato especial al adulto mayor al igual que desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

 En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

 En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

 Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito

5. **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro único tributario.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Certificado de antecedentes judiciales (Decreto 019 de 2012).** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la Policía Nacional de Colombia.

9. **Medidas correctivas:** Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la Policía Nacional de Colombia.

10. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
 - ✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
 - ✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
 - ✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
 - ✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

- ✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- ✓ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- ✓ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.

11. **Formatos de Colombia Compra Eficiente:** Con el objetivo de verificar la reputación de la ESAL, se debe anexar los siguientes formatos debidamente diligenciados y firmados.

a) Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "***Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II***", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL.
b) Para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el ***"Formato de capacidad financiera y organizacional"*** de Colombia Compra Eficiente.
c) Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe aportar el ***"Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro"*** de Colombia Compra Eficiente.

V. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

1. **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

 La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

 a) Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

 b) La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

 Equipo mínimo de trabajo: Con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para la brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia del Municipio de Ipiales y asistencia a connacionales frente a las rutas de retornos.

 Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, de estos deberá anexar:
 - ✓ Hoja de vida.
 - ✓ Cédula de ciudadanía.

✓ Diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Coordinador	Fisioterapia y/o psicólogo o trabajador social.	Experiencia mínima de 1 Año adulto mayor
3 auxiliares de enfermería	Auxiliar de enfermería	Experiencia mínima de 1 Año en atención en salud

c) **Instalaciones:** Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue, instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la cual se garantice la estadía y asistencia alimentaria de la población albergada durante su permanencia en el establecimiento. El inmueble debe estar abastecido con infraestructura indispensable, disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación).

Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio de albergue se debe aportar las respectivas: escrituras y certificado de tradición del bien (si es de propiedad de la ESAL), o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del bien inmueble, para los fines de este convenio, deberá encontrarse ubicado en el Municipio de Ipiales.

2. **EXPERIENCIA:** Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos un (01) Contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas cuyos beneficiarios sean población vulnerable, lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato o acta final o de liquidación o un certificado equivalente.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y terminación (viii) cumplimiento del contrato.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "*Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II*", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Codigo del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminacion	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato

3. **EFICACIA:** El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Situación que se verificará en los respectivos soportes y estados financieros que presente la ESAL de conformidad a los formatos proporcionados por Colombia Compra Eficiente y publicados en SECOP II por la ESAL.

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el **Formato de capacidad financiera y organizacional** de Colombia Compra Eficiente, donde se verifican los datos suministrados por la ESAL, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficacia son:

INDICADORES MINIMOS EXIGIDOS
CAPACIDAD FINANCIERA
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1)**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a UNO (1)**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0 (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0 (%)**

4. **EFICIENCIA:** Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre de 2022.

a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

INDICADORES MINIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 40%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

b) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

NDICADORES MINIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO**

5. **ECONOMÍA:** Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie que no podrá ser inferior al 2% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad. El aporte deberá especificarse o justificarse y firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

6. **MANEJO DEL RIESGO:** Para calificar el manejo del riesgo de la entidad privada sin ánimo de lucro se considera pertinente contemplar su estructura administrativa y organizacional, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo o jerárquico con el propósito de que las decisiones no recaigan en una sola persona o al menos tenga control de un máximo organismo administrativo. Por lo anterior, la Alcaldía Municipal para establecer los requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, tendrá en cuenta para tal efecto:

a) Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del convenio con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la ESAL.

b) Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado. La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

VI. Criterios Para Seleccionar la Oferta Más Favorable:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO – TALENTO HUMANO: ✓ Si el coordinador presenta una experiencia adicional a la habilitante de 12 meses más se le otorgaran 20 puntos. ✓ Si el coordinador presenta una experiencia adicional a la habilitante de 12 meses más se le otorgaran 20 puntos. Para demostrar la formación académica y la experiencia deberá anexar: Diploma o acta de grado, Contrato de trabajo o acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: Contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal.	20 PUNTOS	20 PUNTOS	40 PUNTOS
EXPERIENCIA: ✓ Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la habilitante de al menos un (1) Contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso, o con población vulnerable, se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos. ✓ Si la ESAL presenta dos (2) Contratos o convenios adicionales a la habilitante que tengan relación con el objeto, o con población vulnerable, se le otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos. Par demostrar deberá presentar: Contrato o convenio o acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: Contratante, contratista, plazo y objeto	20 PUNTOS	20 PUNTOS	40 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($99.000.000,00).** Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con VEINTE (20) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 20 PUNTOS; Segundo precio: 15 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.).	0 PUNTOS (0%)	20 PUNTOS (20%)	20 PUNTOS (20%)
PUNTAJE MAXIMO	**40 PUNTOS (40%)**	**60 PUNTOS (60%)**	**100 PUNTOS (100%)**

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO	40 (%)
EXPERIENCIA	40 (%)
PROPUESTA ECONÓMICA	20 (%)
TOTAL	**100 (%)**

VII. Fundamento Jurídico para la Selección de la ESAL.

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la*

creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Contemplando lo anterior y en busca de una mejor forma de inversión de los recursos públicos, la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020 y el cumplimiento la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".

Adicionalmente el artículo 5° del Decreto N° 092 de 2017 contempla la "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)".*

VII. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas
Se establecerán en la invitación.

VIII. Evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto
Se establecerán en la invitación.

IX. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso Competitivo de Selección y que pueden afectar la Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías.

El Manual para la identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que "*la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*".

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del Contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo.	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo alto
3	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiente, inadecuada, o negligente labor de supervisión o Interventoria	Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas Posible afectación a la calidad de los bienes, servicios u obras Contratadas. Sanciones Hallazgos en auditorias		MENOR	7	Riesgo alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?

1	x	Reducir el Riesgo y/o Reducir Probabilidad y/o Impacto	2	3	5	Riesgo Medio	no	ESAL	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2023	Seguimiento a la gestión	Mensual
2	x	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	1	3	4	Riesgo bajo	no	ESAL	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2023	Seguimiento a la gestión	mensual
3	Municipio	Revisar y valorar detenidamente la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de inclusión Social.	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2023	Revisión y valoración de la idoneidad del contratista	Mensual
4	Municipio	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de inclusión Social	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2023	Seguimiento a la gestión	Diario

X. Cobertura de riesgos - Garantías.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

c. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

YENIFER LORENA OVIEDO PARRA
Directora Departamento Administrativo de Acción Social
Fecha de elaboración: Marzo de 2023